



Palmira, Valle del Cauca, octubre 03 de 2024

Oficio No. **868**

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PALMIRA (V)

Correo electrónico: ofiregispalmira@supernotariado.gov.co

E.S.D.

Proceso: VERBAL DECLARATIVO DE SIMULACIÓN

Demandante: KLEMENS FELIPE STECHAUNER CAMPO C.C. No. 6.228.152

Demandado: Menor SOFIA ANGARITA AGREDO T. I. No. 1.104.827.465
Representada por su progenitora la Sra. ISABEL CRISTINA AGREDO ARIAS
C.C. No.1.113.633.236

MONICA ISABEL ANGARITA DOMÍNGUEZ - C.C. No. 29.664.748

LILIANA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ - C.C. No. 31.145.771

Radicado: 76-520-3103-005-2021-00157-00

Cordial saludo,

Comedidamente me permito informarle, en el proceso citado en referencia, el pasado veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se llevó a cabo diligencia de instrucción y juzgamiento en la que se profirió sentencia oral de primera instancia No 008, denegando la totalidad de las pretensiones de la parte demandante; declaró prospera las excepciones planteadas por la parte demandada y ordenó llevar a cabo el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes inmuebles objeto del presente litigio, distinguidos con matrículas inmobiliarias No. 378-80034, 378-214450, 378-214475, 378-86456 y 378-86454 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, Valle del Cauca.

Como consecuencia de lo expuesto, sírvase dejar sin vigencia alguna el Oficio No. 184 del 10-03-22 y a costa de la parte interesada, expídanse copia de los certificados de tradición de las matrículas inmobiliarias en comento donde conste lo aquí dispuesto y las constancias de registro respectivas.

Para su ilustración, se adjunta:

-Copia de la sentencia oral de primera instancia No 008 del veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,

RAFAEL COLONIA GUZMÁN
SECRETARIO

Anexo: Lo enunciado